



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 107 - 2024 - MPJ/A

Jaén, 20 FEB 2024

VISTOS:

La ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su reglamento; Acta de instalación del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Jaén 2024 e Informe N° 031-2024-MPJ/GPSC-C de 7 de febrero de 2024, este último emitido por la Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana (Expediente Administrativo N° 005331 - 2024), y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27980, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, señala que: Las Municipalidades Promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de Seguridad Ciudadana con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a Ley.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27933, Ley que crea el Sistema Nacional de Seguridad, y modificatorias, refiere: "Crease el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana (...) son objetivos del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) los siguientes: (...) g) Consolidar la estructura y el funcionamiento articulado de las Secretarías Técnicas de Seguridad Ciudadana como órganos de soporte de los Comités de Seguridad Ciudadana, garantizando el adecuado funcionamiento del SINASEC en todos los niveles de gobierno"; el cual conforme lo dispuesto en el numeral 17.6 del artículo 17° de la referida norma, los mismo cuentan con una secretaria técnica, la que desempeña ciertas funciones como órgano técnico, ejecutivo y de coordinación.

Que, de conformidad al literal c) del artículo 4° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, precisa que los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana, cuentan con una Secretaría Técnica, como órgano de ejecución;

Que, el artículo 21° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificado mediante Decreto Supremo N° 010-2019-IN, señala que: El Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel provincial. Cuenta con una secretaria técnica;

Que, el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece en su artículo 22° que el comité Provincial de Seguridad Ciudadana es presidido por el Alcalde asumiendo el cargo de Presidente de COPROSEC es indelegable (...);

Que, igual manera mediante artículo 25° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, establece que el COPROSEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba el respectivo nivel de gobierno. Cada Municipalidad Provincial determina el órgano área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del COPROSEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana;





“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que, el artículo 146° Inciso 4) del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Jaén, aprobado con Ordenanza Municipal N° 009-2023-MPJ/A, de fecha 03 de mayo del 2023, establece que la secretaria técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) brindara el soporte técnico y administrativo, conforme la normatividad en la materia.

Que, de fecha 12 de enero del 2024, en las instalaciones del auditorio del Centro de Operaciones de Seguridad Ciudadana, cumpliendo el con el quorum correspondiente se realizó la designación e instalación del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la ciudad de Jaén.

Que, a través del informe N° 031-MPJ/GPSC-G de fecha de recepción 07 de febrero de 2024, emitido por el Gerente de Participación y Seguridad Ciudadana, solicita se le designe como Secretario Técnico del Consejo Provincial de Seguridad Ciudadana- COPROSEC.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 103- 2024 – MPJ/A, de fecha 13 de febrero de 2024, se encarga el despacho de Alcaldía al Primer Regidor de la Municipalidad Provincial de Jaén, Sr. Rony Laván Guerrero, identificado con DNI N° 43987732, por los días 14, 15, 16 y 17 de febrero de 2024, con todas las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por el Gerente de Participación y Seguridad Ciudadana Informe N° 031-2024-MPJ/GPSC-C de 7 de febrero de 2024, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y por el artículo 146° Inciso 4) del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Jaén, aprobado con Ordenanza Municipal N° 009-2023-MPJ/A, de fecha 03 de mayo del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a **SANTIAGO ANDRES CÁCERES PALACIOS** - Jefe de Seguridad y Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Jaén, como Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana - COPROSEC de la Provincia de Jaén, quien asumirá las funciones que se encuentran establecidas en el artículo 25° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificado mediante Decreto Supremo N° 010-2019-IN.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO Y SIN VALOR LEGAL, todo Acto Administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación de la Municipalidad Provincial de Jaén, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional (www.munijaen.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO: HACER DE CONOCIMIENTO, de la presente Resolución al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la ciudad de Jaén, Gerencia Municipal, Gerente de Participación y Seguridad Ciudadana, Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, las Instancias Administrativas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Jaén, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

Dr. José Lizardo Tapia Díaz
ALCALDE